

Constancia secretarial. Cali noviembre 17 del 2020.A despacho del señor Juez informando que los partidores designados por el despacho han solicitado ampliación de término de 30 días, para la presentación la labor en comendada. Sírvasse proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Interlocutorio No. 1036
Radicación nro. 2019-0453-00

Cali, julio 23 de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud elevada por los partidores designados, se les concederá un plazo adicional de 30 días improrrogables, para que presenten el respectivo trabajo de partición y adjudicación de los bienes del causante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **CONCEDER** el plazo adicional de 30 días para presentar el trabajo partitivo, el cual será improrrogable.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quien corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc7031a7604c0f221a2313c55beb4149b5e375005e65bd97e7d05bf43231f4e**

Documento generado en 23/07/2021 02:48:16 PM